

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Ricardo Cisneros y Guillen, Jefe honorario de Administracion é Interventor de la Económica de esta provincia y ejerciendo funciones de Administrador de la misma por ausencia del propietario.

Ignorándose el paradero de D. Leon de Mateo, Contador diocesano que fué de Tarazona en los años 1838 y 1839, ó el de sus herederos, caso de haber fallecido, se les cita, llama y emplaza por este primer edicto, para que por sí ó por medio de apoderado legitimo, se presenten en esta Administracion económica para enterarles de una providencia dictada por el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones en el expediente de reintegro incoado en esta oficina sobre pago de 2.655 pesetas 78 céntimos; apercibidos de que de no verificar su comparecencia dentro del plazo de 30 días que se les señala, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Zaragoza 20 de Agosto de 1879.—Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

D. Juan Antonio Calvo, Secretario de Sala de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que por la Secretaria de Sala de mi cargo penden diligencias relativas á la competencia suscitada entre los Jueces de primera instancia de Albarracin y Teruel, para conocer de causa sobre no haberse remitido á la Secretaria del Congreso, por la Seccion de Cella, el acta de votacion correspondiente á la eleccion de Diputados á Córtes; y en ellas, previa celebracion de vista pública, ha recaido el auto del tenor siguiente:

«Zaragoza 12 de Agosto de 1879:

1.º Resultando que en sesion celebrada por el Congreso de los Diputados, el dia 23 de Junio próximo pasado, se aprobó un dictámen de la Comision de actas en el cual se proponia el pase del oportuno tanto de culpa á los Tribunales competentes respectivos, para que procedieran á lo que hubiera lugar en derecho contra las Mesas electorales que no habian cumplido con las prescripciones del art. 90 de la ley Electoral, por cuanto esa omision podia significar la existencia de un delito ó falta penado en dicha ley:

2.º Resultando que por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó el anterior acuerdo á la Presidencia de este Tribunal, en Real orden de 30 del mismo Junio; y en su cumplimiento, por la Secretaria de Gobierno, y en virtud de

providencia del Ilmo. Sr. Presidente, se dirigió una comunicacion al Juez de primera instancia de Albarracin, su fecha 1.º de Julio, trasladándole aquella Real orden, á los fines que en justicia procediera, por aparecer que una de las Secciones incursas en dicha omision, fué la de Cella, perteneciente á su Distrito judicial:

3.º Resultando que recibida esta comunicacion por el Juez de Albarracin, acordó que por el actuario se hiciera constar, con referencia á la *Gaceta* del 3 de Enero de 1878, el distrito electoral á que correspondia el pueblo de Cella; y se consignó por diligencia que este pueblo era cabeza de Seccion y correspondia al Distrito electoral de Teruel:

4.º Resultando que por tal fundamento y de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal, dictó auto de inhibicion en 9 del propio Julio á favor del Juez de primera instancia de Teruel, mandando le fueran remitidas originales las diligencias:

5.º Resultando que el Juez de Teruel, despues de oír al Promotor de su Juzgado, y de conformidad tambien con el dictámen del mismo, dictó auto en 21 del repetido mes de Julio inhibiéndose á su vez del conocimiento de las presentes diligencias, y mandando se devolvieran al de Albarracin, como único competente para conocer de ellas, y que caso de no quererlas admitir, tuviera por interpuesta la competencia negativa; y

6.º Resultando que por este último se acordó en auto del 24 la remision de lo actuado á esta Sala, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 382 de la ley Orgánica del Poder judicial; y pasadas las diligencias al Sr. Fiscal, las devolvió con dictámen en 7 del corriente mes, proponiendo se decidiera la competencia á favor del Juez de Albarracin, y mandando se le remitieran las actuaciones para que procediera á lo que hubiera lugar en derecho.

Visto; siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Valentin Fuentes Lopez.

1.º Considerando que son competentes para el conocimiento y castigo de las faltas ó delitos los Jueces y Tribunales de la demarcacion en que aquellos se cometan, segun bien expresamente lo determina la ley Orgánica del Poder judicial en varios de sus artículos y concretamente en el 325, cuya disposicion no ha sido derogada ni aun modificada por otra alguna:

2.º Considerando que el pueblo de Cella, donde se cometió el hecho, ó se incurrió en la omision que ha dado origen á este proceso, se halla enclavado dentro de la demarcacion del Juzgado de primera instancia de Albarracin:

3.º Considerando que para fijar la competencia en la presente causa, se ha de atender, no al distrito electoral sino al partido judicial á que corresponde el punto donde resulta cometido el hecho perseguido como delito, pues no siendo así, resultaria que en el pueblo de Cella juzgarian dos distintos Jueces de unos mismos órden y grado; y

4.º Considerando, por último, que la circunstancia de haber votado Cella en el distrito elec-

toral de Teruel, no priva á aquel pueblo de ningun derecho, ni le somete á otra jurisdiccion, y sólo le obliga á ejercer ese acto político en aquel distrito:

Vistos además el art. 384 y sus concordantes de la citada ley Orgánica:

Se declara que el Juez de primera instancia de Albarracin es el competente para conocer de la causa mandada instruir en averiguacion de si la Mesa electoral de Cella incurrió en delito ó falta dejando de cumplir con las prescripciones del art. 90 de la ley Electoral: y en su virtud, remítanse á dicho Juez originales las diligencias para su continuacion, con arreglo á derecho.

Pues por este nuestro auto en vista, que se insertará en los *Boletines oficiales* de Zaragoza, Huesca y Teruel, dentro de los 15 dias siguientes al de su fecha, así lo mandamos y firmamos. —Angel Morales. —Facundo Diez. —Valentin Fuentes Lopez. —Secretario de Sala, J. Antonio Calvo.»

Para que conste y tenga efecto la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy esta certificacion que firmo en Zaragoza á 16 de Agosto de 1879.—J. Antonio Calvo.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente militar del Distrito de Aragon,

Hacesaber: Que no habiendo producido remate ninguna de las dos subastas simultáneas intentadas los dias 4 y 18 del actual, para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias de las plazas de Teruel, Jaca, Monzon, Mequinenza, Calatayud, Barbastro y Alcañiz, he dispuesto se admitan proposiciones sueltas por el término de cinco dias, á contar desde el 24 de los corrientes al 29, ambos inclusive, hasta las doce de la mañana del dia último, ante las Comisarias de Guerra que se expresan, advirtiéndome que las que se presenten para la plaza de Calatayud deberán verificarlo al Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta ciudad D. José Blanco, habitante en la calle del Temple, núm. 20, piso tercero, y las que tengan efecto por la de Barbastro, ante el Comisario de Guerra de la provincia de Huesca, domiciliado en dicha ciudad, las cuales deberán presentarse en papel del sello 11.º debidamente garantizadas y firmadas por fiador de responsabilidad bastante, obligándose los proponentes á practicar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en las mismas. por un tanto fijo la racion de cada especie y término de un año, con sujecion al pliego de condiciones que rigió en dichas subastas, haciéndose presente que no podrán ser atendidas otras proposiciones que las que se presenten ante las expresadas Autoridades dentro del plazo señalado para admision.

Zaragoza 21 de Agosto de 1879.—El Intendente militar.—P. A., el Comisario de 1.ª, Carlos Clausells.—Enrique Lacadena, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Juan Manuel Palacin.....	Alhama.	Campo.	Clero.	124	Alhama.	en 14 de Setiembre de 1879.....	27'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	129	Idem.	en idem idem.....	137'50
Vicente Molina.....	Belmonte.	Id.	Id.	2236	Belmonte.	en idem idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2193	Idem.	en idem idem.....	70
Pedro Agudo.....	Idem.	Id.	Id.	2220	Idem.	en idem idem.....	61'88
Antonio Gomez.....	Idem.	Id.	Id.	2229	Idem.	en idem 1873 y 79.....	350
Manuel Gimeno.....	Idem.	Id.	Id.	2207	Idem.	en idem 1873 al 79.....	27'50
Manuel Rubio.....	Idem.	Id.	Id.	2211	Idem.	en idem 1879.....	22'50
Bernabé Rubio.....	Idem.	Id.	Id.	2208	Idem.	en idem idem.....	37'50
Alberto Raimundo.....	Calatayud.	Id.	Id.	2374	Maluenda.	en idem idem.....	1500
Pedro Agudo.....	Belmonte.	Id.	Id.	2255	Belmonte.	en idem 1873 al 75 y 77 al 79.	85
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2258	Idem.	en idem 1879.....	30
Antonio Lujan.....	Idem.	Id.	Id.	2199	Idem.	en idem idem.....	65
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2215	Idem.	en idem idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2189	Idem.	en idem idem.....	37'50
Silvestre German.....	Idem.	Id.	Id.	3196	Idem.	en idem idem.....	62'81
Manuel Pablo Castillo.....	Idem.	Id.	Id.	2262	Idem.	en idem idem.....	8'69
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2259	Idem.	en idem idem.....	57'50
Manuel Gimeno.....	Idem.	Id.	Id.	2198	Idem.	en idem idem.....	20'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2313	Idem.	en 16 idem idem.....	40
Manuel García.....	Idem.	Id.	Id.	2209	Idem.	en idem idem.....	4'75
Tomás Torres.....	Idem.	Id.	Id.	2261	Idem.	en idem idem.....	92'50
Manuel Franco.....	Idem.	Id.	Id.	2206	Idem.	en idem idem.....	242'50
Matias Perez.....	Idem.	Id.	Id.	2212	Idem.	en idem idem.....	115
Manuel Julvez.....	Idem.	Id.	Id.	2216	Idem.	en idem idem.....	117'50
Francisco Pablo.....	Idem.	Id.	Id.	2243	Idem.	en idem idem.....	52'50
Manuel Pablo.....	Idem.	Id.	Id.	2246	Idem.	en idem idem.....	157'50
Miguel Fernandez.....	Idem.	Id.	Id.	2252	Idem.	en idem idem.....	167'50
D.ª Josefa Francia.....	Idem.	Id.	Id.	2197	Idem.	en idem idem.....	77'50
La misma.....	Idem.	Id.	Id.	2181	Idem.	en idem idem.....	40
Isidoro Francia.....	Idem.	Id.	Id.	2191	Idem.	en idem idem.....	27'50
Isidoro Roman.....	Idem.	Id.	Id.	2183	Idem.	en idem idem.....	50
Andrés Felez.....	Calatayud.	Id.	Id.	2476	Maluenda.	en idem idem.....	90
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2414	Idem.	en idem idem.....	120
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2459	Idem.	en idem idem.....	200
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2528	Idem.	en idem idem.....	115
Cecilio Navarro.....	Villalengua.	Id.	Id.	894	Villalengua.	en idem idem.....	698'75
Antonio Garcia.....	Belmonte.	Id.	Id.	2221	Belmonte.	en idem 1877 al 79.....	15
						en 17 idem 1879.....	15

(Se continuará.)

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA
DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extension que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un exámen ántes de formalizar la matrícula.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentacion de la cédula personal, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, conviene á los interesados acompañar la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 15 de Agosto de 1879.—El Secretario, Mariano Mondria.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martinez de Anguiano.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D.^a Pilar Belenguer y Ara, viuda de D. Pedro José Nuez, Notario que fué de Alloza, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte-pio del mismo.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario acudir á la Secretaria del citado Colegio dentro de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio.

Zaragoza 18 de Agosto de 1879.—El Decano, Lorenzo Pina y Castillon.—El Secretario, Sabino de Navas.

SECCION SEXTA.

La plaza de Albéitar del pueblo de Atea se halla vacante para proveerla en fin de Setiembre próximo: su dotacion asciende á 3.000 reales y 300 más para alquiler de casa. Se admiten solicitudes desde el 1.º al 20 de dicho mes.

Atea 19 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Martin Lorente.

La plaza de Alguacil y voz pública del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 135 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba. Los que deseen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes por todo lo que resta del corriente mes á esta Alcaldia, pues el día 1.º de Setiembre se proveerá.

Moneva 15 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Joaquin Olite.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares, y mando á los Agentes de la policia judicial, dependientes de este Juzgado, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de Ramon Tomey y Cabeza, cuyas señas se expresarán, y conseguido procedan á su prision y conduccion á este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia pronunciada en causa contra el mismo por atentado y que extinga la pena que le ha sido impuesta.

Las señas del nombrado Tomey son: edad 45 años, casado, labrador, vecino y Alcalde que fué de Chodes, aunque él se dice de Morata de Jalon, estatura alta, cara abultada, color bajo, barba cerrada, algo canosa, pelo negro con algunas canas, nariz afilada, ojos medio azulados; viste pantalon, chaqueta y chaleco de verano, de algodón, color oscuro, sombrero negro, redondo y liso, alpargatas abiertas. Le fué expedida cédula personal con fecha 1.º de Febrero último, de sétima clase, bajo el núm. 68, por la Alcaldía de Chodes.

Dado en La Almunia de Doña Godina á 21 de Agosto de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—De su órden, Marcelino Ruiz de Luna.

IMPRESA DEL HOSPICIO.